



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR Y LA PEÑA FLAMENCA LOS ROMEROS DE ANDÚJAR, PARA EL DESARROLLO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE FLAMENCO 2018.

En Andújar a 24 de Septiembre de 2018

REUNIDOS

De una parte,

D. Francisco Manuel Huertas Delgado, en su condición de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, (en adelante "El Ayuntamiento" con C.I.F. P-2300500B y domicilio en Plaza de España nº 1 de Andújar (Jaén), asistido del Secretario General, D. Jesús Riquelme García, de conformidad con el art. 3 de Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo.

Y de otra,

D. Miguel Cano Villar, en su condición de Presidente de la Peña Flamenca "Los Romeros" con C.I.F. Q 2373003I y domicilio en c/ Altozano de Sto. Domingo de Andújar (Jaén), Interviniendo ambos en el ejercicio de sus respectivos cargos y reconociéndose, mutuamente, capacidad bastante para la suscripción del presente Convenio de Colaboración y a cuyo efecto tienen a bien:

EXPONER

PRIMERO.- El artículo 25 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, 7/1985, de 2 de abril, en su primer punto establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en los términos previstos en este artículo, siendo entre otras competencias propias, el urbanismo, la protección y gestión del patrimonio histórico, el medio ambiente urbano, infraestructuras viarias, promoción de la actividad turística de ámbito local, promoción de la cultura, promoción en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones, etc.



SEGUNDO.- La Peña flamenca " Los Romeros" desde el inicio de su actividad ha colaborado con el Ayuntamiento para la ejecución de proyectos y eventos de un claro carácter cultural .

TERCERO.- Que el Ayuntamiento a través de su área de Cultura vine colaborando con la Peña Flamenca "Los Romeros", , en la organización de toda la actividad flamenca que se desarrolla en la ciudad de Andújar y especialmente con el desarrollo de la celebración del Galardón Flamenco Rafael Romero desde sus comienzos en el año 2000. Este evento, convierte a Andujar en uno de los puntos principales del flamenco a nivel nacional, repercutiendo muy positivamente en el fomento de la cultura y de la ciudad de la ciudad de ándujar que vió nacer al cantaor RAFAEL ROMERO, ASÍ COMO en la proyección turística de la ciudad.

CUARTO.- Que la subvención a la subvención a la Peña Flamenca, para la realización de "Escuela Municipal de flamenco 2018", se ha incluido nominativamente en el presupuesto del Ayuntamiento de Andujar, pudiéndose conceder de forma directa sin necesidad de convocatoria pública.

QUINTO.- Que el presente Convenio se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este acuerdo, regulándose por tanto conforme a lo establecido en el presente Convenio y en todo lo aquello que no quede expresamente regulado, se estará a lo establecido en la vigente Ley General de Subvenciones y Reglamento que la desarrolla, las Bases de Ejecución del Presupuesto General 2018 del Ayuntamiento de Andujar y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Andujar.

Por todo ello y de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente Convenio con las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio, es la creación de la Escuela Municipal de Flamenco

SEGUNDA.- Actividad subvencionable

Los conceptos y gastos subvencionables, serán aquellos que se deriven de la ejecución del proyecto "Escuela Municipal de Flamenco 2018". Esta escuela cuenta con dos especialidades que son respectivamente cante y toque y su vigencia será por año natural

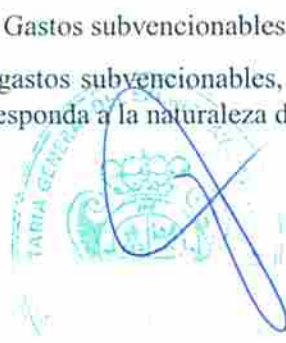
Las partes firmantes, indistintamente, podrán solicitar la modificación de la fecha de realización de dichas actividades, siempre que sea solicitado en tiempo y forma y cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- 1.- Causas de fuerza mayor
- 2.- Circunstancias imprevistas que pudieran impedir la realización del objeto del presente Acuerdo.
- 3.- Motivos de interés público.

Todo ello de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Andujar del 2018.

TERCERO.- Gastos subvencionables

Los gastos subvencionables, deberán tener carácter *no inventariable* y serán aquellos que de *manera indubitada* responda a la naturaleza de la actividad subvencionada. Serán justificables:



1.- Los referentes al pago de los gastos generados por impartición del curso a los respectivos profesores encargados de desarrollar dicha escuela...

Se podrán subvencionar gastos realizados desde 1 de enero de 2018.

CUARTO.- Compatibilidad con otras subvenciones

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingreso o recursos para la misma finalidad (las contempladas en la Estipulación Segunda), procedente de cualquier otra Administración o entes públicos o privados, siempre que no rebasen el costo de la actuación subvencionada. En este caso, si los ingresos superan al costo, la subvención se ajustara al costo real.

QUINTO.- Compromisos del Ayuntamiento

El Ayuntamiento financiará la actuación objeto del presente Convenio, aportando en concepto de subvención, el importe de cinco mil euros (5.000 €), cuantía que será el límite máximo de la presente subvención. Una vez firmado el presente Convenio, y justificados los gastos generados en el desarrollo del mismo el Ayuntamiento transferirá dicha cantidad a esta entidad..

El pago se hará efectivo con cargo a la partida 700 3340048902 y R.C. 220180000442

El Ayuntamiento proporcionará la información correspondiente que obre en su poder y que se precise para la materialización de las actuaciones que se describen en el presente convenio, siempre respetando la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El Ayuntamiento, para la realización de las actividades objeto del presente convenio, aportará si es preciso las instalaciones propias del área de Cultura para el desarrollo de la Escuela:

SEXTO.- Compromisos de la Peña Flamenca Los Romeros

La Peña , en su condición de entidad beneficiaria de la subvención, tendrá las siguientes obligaciones:

1.- Ejecutar el objeto de la subvención.

2.- Presentar la documentación exigida por la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha ley, documentación que acredita reunir las condiciones para ser beneficiario de una subvención, consiste en:

- Certificados de estar al corriente con sus obligaciones fiscales y de seguridad social, así como con el Ayuntamiento.
- Declaración responsable (en modelo que se les facilitará por el Ayuntamiento) de:
 - No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 13 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en ninguna de las prohibiciones recogidas en las bases reguladoras.

3.- Justificar en el plazo máximo de tres meses, , desde la fecha de finalización del curso 2018. Para ello, la Peña Flamenca presentará, por registro general de Ayuntamiento y dirigido a la Concejalía de Cultura, cuenta justificativa en la que se incluyan:

- Memoria de la escuela con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.



- Presentación de las facturas del pago efectuado a los profesores para el desarrollo de las clases. Se aportarán las facturas originales para su estampillado por parte del Área de Intervención. Una vez producido éste, se devolverán al beneficiario.

En caso del las clases , previo acuerdo por ambas partes, se procederá a subvencionar la parte de los gastos ocasionados hasta la fecha de la suspensión. Estos gastos, se deberán justificar en un plazo máximo de tres meses desde la fecha acordada de suspensión

5.- Todos los materiales y elementos de publicidad realizados, tanto en soporte físico como en digital, deberán incluir los logotipos del Ayuntamiento y del Área de Cultura. En caso de realización de publicidad radiofónica y/o televisiva, el spot publicitario correspondiente, deberá hacer mención a la colaboración y patrocinio del Ayuntamiento y del Área de Cultura

6.- Proceder, al reintegro de la subvención en caso de que se incumpliera con las condiciones de concesión de la mismas y en los demás establecidos por la normativa reguladora.

SÉPTIMO.- Informe Técnico justificativo

Por parte de la Jefatura del Servicio de la Concejalía de Cultura, se emitirá Informe Técnico sobre la suficiencia de la justificación presentada, al objeto de realizar propuesta de aprobación del gasto y pago, la cual deberá ser fiscalizada por la Intervención Municipal preceptiva.

OCTAVO.- Comisión de Seguimiento

Para el desarrollo y buen fin del presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento que estará constituida por:

- Los firmantes del presente Convenio.
- El Concejal de Cultura
- Jefa del Servicio del área de Cultura
- El Presidente del la Peña Flamenca Los Romeros
- Un funcionario del Ayuntamiento, que hará de secretario/a y levantará acta de las reuniones celebradas.

Esta Comisión se reunirá de manera ordinaria en el mes de septiembre del año correspondiente y en las ocasiones que por mutuo acuerdo o a petición de una de las partes sea solicitado. La Comisión tendrá las siguientes funciones:

- Velar por el preciso cumplimiento de ambas partes del convenio de colaboración, sin menoscabo alguno de las funciones que ostenta la Intervención Municipal con relación a las fiscalización de la subvención.
- Coordinar las actividades particulares relacionadas con los compromisos adquiridos.
- Resolver cuantas actuaciones sean necesarias para ejecutar las tareas encomendadas.
- Cualquiera otra que se encaminen al cumplimiento de este Convenio, o a su desarrollo, conforme a los intereses de las partes.



Handwritten signature in blue ink.

NOVENO.- Vigencia

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2018.

El convenio nace con vocación de permanencia en el tiempo, por lo que podrá ser prorrogable anualmente por acuerdo de ambas partes, por un periodo máximo de cuatro años, y bajo la aprobación de la Comisión de Seguimiento.

DÉCIMO.- Extinción del Convenio

El presente convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- 1.- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- 2.- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- 3.- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- 4.- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- 5.- Por el acontecimiento de circunstancias que hagan imposible su cumplimiento.
- 6.- Por cualquier otra causa prevista legalmente.

DÉCIMOPRIMERO.- Resolución de incidencias.

La Comisión de Seguimiento se compromete a resolver las incidencias que puedan surgir a lo largo del desarrollo de la presente encomienda, relativa a la interpretación y cumplimiento que puedan plantearse. Para la interpretación de estos acuerdos, se apela a la buena fe y a la armonía entre la Peña Flamenca y el Ayuntamiento.

Los aspectos no previstos en el presente Convenio, podrán ser resueltos de común acuerdo por las partes, mediante las adendas correspondientes al presente convenio.

DÉCILOSEGUNDO.- Jurisdicción competente

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir por la aplicación de este convenio serán de conocimiento y competencia de los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DECIMOTERCERO.- Domicilio a efectos de notificaciones:

Las notificaciones referidas en el presente Convenio se efectuarán en los siguientes domicilios:

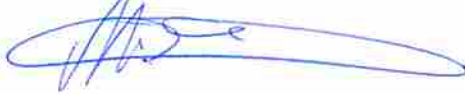
- Ayuntamiento de Andújar: Plaza de España, 1
- Peña Flamenca Los Romeros situada en Plaza Sto. Domingo de Andújar



En prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente Convenio por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Peña Flamenca Los Romeros

EL PRESIDENTE



Fdo.: Miguel Cano Villar

Por el Ayuntamiento de Andújar

EL ALCALDE



Fdo.: Francisco M. Iluerias Delgado

Doy fe,

EL SECRETARIO GENERAL



Fdo.: Jesús Riquelme García